



## Alcaldía Municipal de Villagómez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DECRETO No.026  
(22 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSISICIONES”**

El Alcalde del Municipio de Villagómez Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 115 determina a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo municipal.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado regular en materia de salud y expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que es deber del Alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.



## Alcaldía Municipal de Villagómez

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, establece a los Alcaldes servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como Jefes de Policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que los Gobernadores y los Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emanó la Resolución N° 0000380 de marzo 10 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones".

Que el Gobierno del Departamento de Cundinamarca emitió el Decreto N° 137 de marzo 12 de 2020 "Por el cual se declara la alerta amarilla, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus - COVID 19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que El Ministerio de Salud y Protección Social emanó la circular 018 de marzo 10 de 2020, en la cual determina las acciones de contención ante el COVID 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que es necesario seguir implementando alternativas administrativas que doten a la administración municipal de mecanismo que le permitan de una manera ágil, eficiente, eficaz, pertinente y oportuna atender las necesidades y generar respuestas en torna a la crisis actual de cara a enfrentar la pandemia.

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993 del estatuto general de contratación de la administración pública estipula que la declaratoria de urgencia manifiesta procede entre otros casos cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública .igualmente este artículo señala que la urgencia manifiesta se debe declarar mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Villagómez, en sesión extraordinaria llevada a cabo de manera virtual, el día 22 de marzo de 2020, dio alcance a las diferentes normas de índole Nacional y Departamental en aras de acatar lo estipulado y regular lo



## Alcaldía Municipal de Villagómez

pertinente a la contención de la pandemia COVID-19 en la jurisdicción y tomar medidas locales.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declara la urgencia manifiesta en la jurisdicción del municipio de Villagómez Cundinamarca, para atender la situación de calamidad pública declarada en el municipio a causa de presencia del coronavirus covid 19 en todo el territorio nacional, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales para que las dependencias de la administración central puedan tomar las medias y acciones pertinentes y necesarias para atender el control, contención del contagio y manejo del virus covid 19 en el municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la administración municipal de Villagómez la celebración de los contratos que de forma directa tengan la vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conforme al párrafo del artículo 42 de la ley 80 de 1993, se podrán hacer los traslados presupuestales que se requieran dentro del presupuesto para garantizar el suministro de bienes ,la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la emergencia que se presenta.

**Artículo CUARTO.** Inmediatamente se celebren los contratos o convenios originados en la urgencia manifiesta Junto al presente acto administrativo, el expediente contentivo de los antecedentes y de las pruebas de los hechos se remitirán a la contraloría general de la república y a la contraloría de Cundinamarca para que ejerza el control fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publíquese el presente Decreto en la página Web del municipio de Villagómez, en la cartelera del Palacio Municipal, redes sociales oficiales y demás medios pertinentes.



Alcaldía Municipal de Villagómez

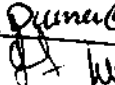


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Villagómez, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinte.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MISAEI DUARTE SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboro: Diana del pilar cárdenas. sec. Gobierno.   
Reviso y aprobó: Leandro Benítez Peña. Sec. planeacion.   
Reviso y aprobó: Yahirr Moncada Ayala. Sec. hacienda.   
Reviso y aprobó: Cesar Julián González Mariño. asesor jurídico. 